



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 30 MAR 2022

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2021-0214

De conformidad con el contenido del informe secretarial fechado 2 de marzo de 2022, el que por demás se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen convenientes, este Despacho dispone lo siguiente:

Para los fines legales a que haya lugar, y en los términos del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificada por conducta concluyente a la aquí demandada **Luz Marina Mendoza Pineda**, la cual actuando a través de apoderado judicial y mediante comunicación que radicó en el correo institucional de este Juzgado el 31 de agosto de 2021¹, contestó la demanda, formuló excepciones de mérito y, además, previas.

Reconózcasele personería al abogado **Ali Antonio Mejía Duarte**, para que en sustitución del abogado **Edwin Segura Escobar**, actúe como apoderado judicial de la demandada, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

De las excepciones previas formuladas por el mandatario judicial de la demandada², córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, en armonía con la disposición del numeral 1° del artículo 101 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>31</u> hoy <u>31 MAR 2022</u> PABLO ALBERTO TEJEO LARA Secretario

¹ Ver archivos 13, 14 y 15 del expediente digital.

² Verlas en escrito que se avista en los folios 39 y 40 del archivo 14 del expediente digital.